

**El Pueblo Palestino tiene el derecho  
de resistir por todos los medios  
disponibles a su alcance**



By: Dr. Shahd Hammouri >

**El Pueblo Palestino tiene el derecho de resistir por todos los  
medios disponibles a su alcance**

**Escrito por: Dr. Shahd Hammouri  
University of Kent**

**Traducción por: Sergio David Ruano Domínguez  
Universidad Nacional de Colombia**

**Revisado por:  
Yasmin Mazen Abuali**

**Law for Palestine ©  
Octubre 2023**

## Resumen

La resistencia del pueblo palestino, utilizando todos los medios disponibles a su alcance contra un poder de ocupación ilegal, es un acto legítimo. Privar a los pueblos de uno de los derechos más básicos es negar su derecho a la igualdad y la dignidad humana, lo que va en contra de la Carta de las Naciones Unidas. La legitimidad de la resistencia es provocada por la gravedad de la ilegalidad en cuestión, tal como la ausencia de voluntad política de la comunidad internacional para detener las violaciones y la posición asimétrica en la que se encuentran las personas subyugadas. La legitimidad de esta resistencia ha sido establecida en diversas fuentes del derecho internacional. La confirmación de esta legitimidad es evidente cuando se examinan las fuentes teniendo en cuenta las opiniones de los Estados y académicos de los países del Sur global en la construcción del derecho internacional.

Esta resistencia no es incompatible con la prohibición del uso de la fuerza, ya que constituye una forma de autodefensa colectiva por parte de los pueblos. Tampoco está prohibida por el Derecho Internacional Humanitario, que establece que las personas no están obligadas a prestar lealtad al poder de ocupación y, por lo tanto, se les permite recurrir a las armas en su resistencia contra un poder de ocupación ilegal.

Como consecuencia de esto, los terceros Estados están obligados a reconocer la legitimidad de la resistencia del pueblo palestino, y el Estado de Israel está obligado a abstenerse de perseguir a los palestinos por su resistencia legítima. Además, Israel no puede invocar la legítima defensa como justificación para violar el derecho internacional en respuesta a tales formas de resistencia.

## **Tabla de contenido**

### **Introducción**

#### **1. El pueblo palestino como sujeto del derecho internacional con el propósito de resistir**

#### **2. Argumentos a favor de la necesidad de reconocer la resistencia legítima**

2.a. Los actos de resistencia del pueblo contra una ilegalidad grave no son contrarios a los principios de la Carta de las Naciones Unidas

2.b. La resistencia es un acto legítimo en ejercicio del derecho a la autodeterminación

2.c. La resistencia se hace necesaria debido a la posición asimétrica del pueblo subyugado en ausencia de voluntad política

#### **3. La resistencia no es incompatible con la prohibición del uso de la fuerza**

3.a. La prohibición del uso de la fuerza no se aplica a las "personas"

3.b. La resistencia es una forma de autodefensa colectiva

3.c. Esta excepción a la prohibición del uso de la fuerza ha sido confirmada en la práctica estatal

#### **4. La resistencia no está prohibida por el Derecho Internacional Humanitario**

#### **5. Las consecuencias legales de reconocer la legitimidad de la resistencia contra un poder de ocupación ilegal**

5.a. Deber de los terceros estados de proteger la expresión legítima de la autodeterminación por parte de los palestinos

5.b. El deber de Israel de no reprimir ni perseguir la resistencia legítima

5.c. Israel no puede invocar la legítima defensa como fundamento o justificación para sus acciones ilegales en violación del derecho internacional frente a la legítima resistencia del pueblo palestino en expresión de su autodeterminación.

#### **6. Conclusión**

## Introducción

La resistencia del pueblo palestino, utilizando todos los medios disponibles a su disposición contra un poder de ocupación ilegal, es un acto legítimo. Privar a los pueblos de tal derecho es negar su derecho a la igualdad y la dignidad humana, lo que va en contra de la Carta de las Naciones Unidas. La legitimidad de la resistencia es provocada por la gravedad de la ilegalidad en cuestión, la ausencia de voluntad política de la comunidad internacional para detener las violaciones y la posición asimétrica en la que se encuentran las personas subyugadas. La legitimidad de esta resistencia ha sido establecida en diversas fuentes del derecho internacional. La confirmación de esta legitimidad es evidente cuando se examinan las fuentes teniendo en cuenta las opiniones de los Estados y académicos de los países del Sur global en la construcción del derecho internacional.

La base de esta legitimidad radica en el reconocimiento de que el pueblo palestino es sujeto de derecho internacional basado en la garantía del derecho a la autodeterminación (Sección 1), y su lucha por la independencia frente a un poder de ocupación es un acto legítimo en la búsqueda y el ejercicio de ese derecho (Sección 2). Esta resistencia no está en conflicto con la prohibición del uso de la fuerza, ya que representa una forma de defensa colectiva por parte de los pueblos (Sección 3). Además, esta resistencia no está prohibida por el Derecho Internacional Humanitario, que permite a las personas resistir contra un poder de ocupación ilegal, ya que no están obligadas a prestar lealtad a dicho poder (Sección 4).

Como consecuencia de ello, los terceros Estados están obligados a reconocer la legitimidad de la resistencia del pueblo palestino, y el Estado de Israel está obligado a abstenerse de perseguir a los palestinos por su resistencia legítima. Además, Israel no puede invocar la legítima defensa como motivo o justificación para violar el derecho internacional (Sección 5).

La ocupación israelí de Palestina es ilegal, y sus fundamentos en esta ilegalidad son diversos. En primer lugar, se trata de una forma de dominación y subyugación extranjera, también conocida como colonización. Aunque no existen criterios claros para definir la dominación y subyugación extranjera, la subyugación implica elementos de explotación sistemática,<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> For example, Israel's persistent and deliberate denial of Palestinian access to and control over natural resources in Area C was estimated in 2013 to amount to an annual loss to the Palestinian economy of approximately \$2.2 billion. World Bank 'Area C and the Future of the Palestinian Economy' (2014) para. Vi; As to exploitation of workers, the ILO has warned against the excessive exploitation of Palestinian workers. ILO, 'The situation of workers of the occupied Arab territories Report of the Director-General – Appendix' (2022) UN. Doc

desposesión,<sup>2</sup> fragmentación,<sup>3</sup> actos inhumanos<sup>4</sup> y discriminación, que son indicadores comunes.<sup>5</sup> La existencia de prácticas sistémicas como estas en la situación actual está ampliamente documentada y reportada.<sup>6</sup> Esta condición fue reconocida inicialmente en

---

ILC.110/DG/APP, paras. 16, 91. As to exploitation of water sources, the HRC has warned against unequal exploitation of water resources by Israeli authorities for the primary Benefit of Jewish settlers and Israeli Citizens. HRC 'The allocation of water resources in the Occupied Palestinian Territory, including East Jerusalem' UN Doc. A/HRC/48/43 para.26

<sup>2</sup> Israel maintains a policy of uprooting and dispossessing Palestinians by denying their residency, return, and land rights while encouraging and supporting Jewish settlement with the intention of permanently changing the demographic structure. As noted by the Committee on the Exercise of the Inalienable Rights of the Palestinian People in 1981, underlying this policy is an intention to change the demographic structure of the occupied Palestinian territories. Settlements/Mattityahu Drobbless plan/Settlements by Israel in the illegally occupied Arab territories – Letter from CEIRPP Acting Chairman 'Letter dated 19 June 1981 from the Acting Chairman of the Committee on the Exercise of the Inalienable Rights of the Palestinian People to the Secretary-General' (1981) <https://www.un.org/unispal/document/auto-insert-186771/> accessed 19 June 2023. Further review: HRC, 'Report of the independent international fact-finding mission to investigate the implications of the Israeli settlements on the civil, political, economic, social and cultural rights of the Palestinian people throughout the Occupied Palestinian Territory, including East Jerusalem' UN Doc. A/HRC/22/63

<sup>3</sup> The appropriation of land fragments the Palestinian community. Further, Palestinian movement across regions is severely limited by a complex system of permits, and the 'separation policy' between Gaza and the West Bank which displace Palestinians while denying their right of return, movement, and family reunification in West Bank, Gaza and Jerusalem. The difficulty of movement is further exacerbated with the excessive usage of checkpoints, where average Palestinians spend hours in undignified conditions each day. Review: Letter from Civil Administration to HaMoked, 15 April 2008. Available at: <http://www.hamoked.org.il/items/110360.pdf> (Hebrew only). Also review: Norwegian Refugee Council 'Legal Memo: Movement between the West Bank and the Gaza Strip' (December 2016)[https://www.nrc.no/globalassets/pdf/legal-opinions/legal\\_memo\\_movement\\_between\\_wb\\_gaza.pdf](https://www.nrc.no/globalassets/pdf/legal-opinions/legal_memo_movement_between_wb_gaza.pdf) accessed 24 May 2023. Gisha 'Position Paper: What is the "separation policy"?' (June 2012)<https://www.gisha.org/UserFiles/File/publications/Bidul/bidul-infosheet-ENG.pdf> last accessed 24 May 2023. OCHA, 'Permanently Staffed Israeli Checkpoints and Crossings in the West Bank– OCHA map' (As of May 2010) <https://www.un.org/unispal/document/auto-insert-205346/> accessed 26 June 2023; 'Israeli checkpoints continue restricting Palestinian movement – UN report' (UN News, 27 May 2009) <https://news.un.org/en/story/2009/05/301362> 26 June 2023 accessed 4 July 2023.

<sup>4</sup> For example, Since Israel's imposition of the closure of the Gaza Strip, there are four notable escalations of hostilities that resulted in an exceptional rise of casualties. According to the Gaza based civil society actor Al-Mezan, the Israeli Defence Forces have directly killed an approximate of 5,201 Palestinians, including 1,208 children, over a period of 13 years (2008-21) in the Gaza strip Al Mezan, 'The Gaza Bantustan—Israeli Apartheid in the Gaza Strip' (2021); In another example, accounts of extrajudicial killing by Israel have been consistently reported by UN officials over many years. Special Rapporteur on the Human Rights Situation in the Palestinian Territories Occupied Since 1967, Report of the Special Rapporteur, UN. Doc, E/CN.4/1994/14 (1994), para. 35.

<sup>5</sup> *Legal Consequences of the Separation of the Chagos Archipelago from Mauritius in 1965*, Advisory Opinion, (Separate Opinion of Judge Robinson), para. 23: apartheid and alien domination and subjugation both entail a systemic policy of domination and subjugation targeting a specific group which results in inhuman acts: "Alien subjugation, alien domination and alien exploitation are the classic features of colonialism... Exploitation is at the epicentre of colonialism. It was a political and economic system of governance that was wholly exploitative of dependent peoples". Further review: *Legal Consequences of the Separation of the Chagos Archipelago from Mauritius in 1965*, Advisory Opinion, (Separate Opinion of Judge Cañado Trindade). Further practices of apartheid intersect with practices of alien domination and subjugation, review some acts associated with apartheid listed in *Legal Consequences for States of the Continued Presence of South Africa in Namibia (South West Africa) Notwithstanding Security Council Resolution 276 (1970)*, Advisory Opinion [1971] ICJ Rep 16 (ICJ), para.130.

<sup>6</sup> Review for example: Richard Falk and Virginia Tilly, 'Israeli Practices towards the Palestinian People and the Question of Apartheid Palestine and the Israeli Occupation, Issue No. 1', ( 2017), UN Doc. E/ESCWA/ECRI/2017/1 [https://opensiuc.lib.siu.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1013&context=ps\\_pubs](https://opensiuc.lib.siu.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1013&context=ps_pubs) accessed 22 June 2023, at 37-84; ESCWA, 'Report on Apartheid' (2022), UN Doc.A/77/356; Al Haq, BADIL,

resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas,<sup>7</sup> pero un cambio en el lenguaje se produjo después de los Acuerdos de Oslo (1993) y los esfuerzos paralelos de Israel para alejarse de la narrativa de colonización. Más recientemente, el reconocimiento de esta condición ha sido reafirmado por la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los Territorios Palestinos Ocupados, Francesca Albanese.<sup>8</sup>

La colonización es ilegal. En el caso de Chagos, la Corte Internacional de Justicia observó que la redacción de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, donde se consideraba ilegal la colonización, tiene carácter normativo.<sup>9</sup> La corte encontró que la resolución “representa un momento decisivo en la consolidación de la práctica estatal en materia de descolonización”.<sup>10</sup>

Otros académicos abordan el tema de la ilegalidad de la ocupación desde otro enfoque, argumentando que el fin de la ocupación israelí de Palestina es una condición para la realización del derecho palestino a la autodeterminación, un derecho de jus cogens con efectos erga omnes.<sup>11</sup> Además, la continuación de la ocupación facilita una amplia gama de ilegalidades, como el apartheid y la anexión de facto, junto con violaciones de las normas sobre la conducta de hostilidades, la soberanía sobre los recursos naturales y una amplia gama de tratados y normas de derechos humanos. Se puede argumentar que tales actos ilegales hacen que la ocupación misma sea ilegal. Abordado desde otra perspectiva, otros han buscado impugnar la legalidad de una ocupación prolongada, estableciendo un criterio para determinar cuándo una ocupación se vuelve ilegal.<sup>12</sup>

---

Palestinian Center for Human Rights, Al Mezan Center for Human Rights, Addameer, Civic Coalition for Palestinian Rights in Jerusalem, Cairo Institute for Human Rights Studies, Habitat International Coalition – Housing and Land Rights Network, ‘Joint Parallel Report to the United Nations Committee on the Elimination of Racial Discrimination on Israel’s Seventeenth to Nineteenth Periodic Reports’ (2019), [https://www.alhaq.org/cached\\_uploads/download/2019/11/12/joint-parallel-report-to-cerd-on-israel-s-17th-19th-periodic-reports-10-november-2019-final-1573563352.pdf](https://www.alhaq.org/cached_uploads/download/2019/11/12/joint-parallel-report-to-cerd-on-israel-s-17th-19th-periodic-reports-10-november-2019-final-1573563352.pdf) accessed 4 July 2023; HRC ‘Report of the United Nations Fact-Finding Mission on the Gaza Conflict’ (2009) UN Doc. A/HRC/12/48.

<sup>7</sup> “Condemns all Governments which do not recognize the right to self-determination and independence of peoples, notably the peoples of Africa still under colonial domination and the Palestinian people” UNGA Resolution 3070 (XXVII) (1973) para.6.

<sup>8</sup> Report of the Special Rapporteur on the situation of human rights in the Palestinian territories occupied since 1967, Francesca Albanese UN Doc. A/77/356 (21 September 2022).

<sup>9</sup> Legal Consequences of the Separation of the Chagos Archipelago from Mauritius in 1965, Advisory Opinion, 2019 I.C.J. Rep. Gen. List 169, paras.150-153 (Feb. 25) [hereinafter ICJ Chagos] para.153

<sup>10</sup> Chagos case para. 150

<sup>11</sup> Ardi Imseis, ‘Negotiating the Illegal: On the United Nations and the Illegal Occupation of Palestine, 1967–2020’ (2020) 31 European Journal of International Law 1055.

<sup>12</sup> Committee on the Exercise of the inalienable rights of the Palestinian People ‘Study on the Legality of the Israeli Occupation of the Occupied Palestinian Territory, Including East Jerusalem’ (30 August 2023) <https://www.un.org/unispal/document/ceirpp-legal-study2023/> last accessed 6 October 2023; Report of the

A pesar de esta aparente ilegalidad que ha durado más de 56 años, la comunidad internacional no ha actuado sobre el asunto. La mayoría de los Estados, especialmente los Estados del norte global, no han cumplido con su deber de no reconocer la ilegalidad ni cooperar en su mantenimiento.

## **1. El pueblo palestino como sujeto del derecho internacional con el propósito de resistir.**

El pueblo palestino es sujeto del derecho internacional en lo que respecta a la capacidad de expresar y ejercer el derecho a la autodeterminación de manera colectiva,<sup>13</sup> y este estatus le otorga legitimidad para resistir a un Estado ocupante en busca de ese derecho. En la opinión consultiva sobre *el Muro*, el pueblo palestino fue reconocido como un pueblo con el propósito de ejercer el derecho a la autodeterminación.<sup>14</sup> Este reconocimiento también fue expresado repetidamente por la Asamblea General de las Naciones Unidas.<sup>15</sup> En el caso de Reparaciones, la Corte Internacional de Justicia (CIJ) encontró que, en relación con el reconocimiento de la personalidad de actores no estatales, un sujeto de derecho internacional "debe considerarse que tiene aquellos poderes ... conferidos por implicación necesaria como esenciales para el desempeño de sus deberes".<sup>16</sup> En este caso, el ejercicio de la resistencia en la búsqueda del derecho a la autodeterminación, que, como se señaló en la opinión separada del Juez Ammoun en el caso de Namibia, es un ejercicio de la personalidad internacional de un pueblo a través de

---

Special Rapporteur on the situation of human rights in the Palestinian territories occupied since 1967, Michael Lynk (2017) UN Doc. A/72/43106; Aeyal Gross, *The Writing on the Wall: Rethinking the International Law of Occupation* (Cambridge University Press 2017).

<sup>13</sup> This position is derived from the court's position in the *Reparation case*, where it recognized the international legal personality of non-state actors within their specific functionality. A subject of international law, once created for certain rights and obligations, "must be deemed to have those powers ... conferred upon it by necessary implication as being essential to the performance of its duties." *Reparation for Injuries Suffered in the Service of the United Nations*, Advisory Opinion, 1949 I.C.J. Rep. 174, paras. 182,184. IO Kresina and OV Kresin, 'The People as a Subject of International Law Notes and Comments' (2018) 3 *Jus Gentium: Journal of International Legal History* 573.

<sup>14</sup> *Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory*, Advisory Opinion [2005] ICJ Rep 136 (ICJ), para. 153: "as regards the principle of the right of peoples to self-determination, the court observes that the existence of a 'Palestinian people' is no longer an issue".

<sup>15</sup> Further, the UN has recognized the right of self-determination of the Palestinian people in numerous resolutions, including: UNGA Resolution 2672 (1970), 8 December 1970, UN Doc. A/RES/2672(XXV); UNGA Resolution 3236 (XXIX) (1974), 22 Nov 1974, UN Doc. A/RES/3236(XXIX); UNGA Resolution 146 (2012), 29 March 2012, UN Doc. A/RES/66/146; UNGA, Resolution 158 (2013), 26 February 2013, UN Doc. A/RES/67/158.

<sup>16</sup> *Reparation for Injuries Suffered in the Service of the United Nations*, Advisory Opinion, [1949] ICJ Rep. 174, paras. 182, 184; Kresina and Kresin, 'The People as a Subject of International Law Notes and Comments' (2018) 3 *Jus Gentium: Journal of International Legal History* 573.

la lucha por la libertad.<sup>17</sup> Como pueblo, Palestina también es titular de derechos en virtud de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Pueblos Coloniales y la Declaración sobre los Principios de Relaciones Amistosas, entre otros.

No existe una prueba legal establecida para determinar quién debe ejercer los derechos de un pueblo en el contexto de una ocupación ilegal. Tal práctica puede ser asumida de manera colectiva por aquellos que se han asociado con la resistencia en el ejercicio de su derecho a la autodeterminación. Por ejemplo, en el contexto de Sudáfrica durante el apartheid, se llevaron a cabo acciones reconocidas por la Asamblea General de las Naciones Unidas como expresiones legítimas del derecho de autodeterminación:

Por parte de sindicatos, asociaciones estudiantiles y organizaciones de mujeres en Sudáfrica que se asociaron con la lucha del pueblo por la eliminación del apartheid frente a la agresión del régimen.<sup>18</sup>

Además, el establecimiento del Estado de Palestina no excluye la legitimidad de las acciones colectivas del pueblo en busca del derecho a la autodeterminación. En el contexto de la ilegalidad actual, el Estado de Palestina está bajo ocupación extranjera, y la comunidad internacional no ha actuado sobre el asunto. El artículo 9 del borrador de Artículos de la Comisión de Derecho Internacional sobre Responsabilidad del Estado por hechos que son ilícitos en un sistema internacional, reconoce que las personas pueden emprender acciones que normalmente son realizadas por los Estados "en ausencia o en defecto de las autoridades oficiales y en circunstancias tales que requieren el ejercicio de esas atribuciones"<sup>19</sup> La Comisión de Derecho Internacional profundizó aún más en el significado de "en circunstancias que tales que requieren" en los comentarios, afirmando que:

---

<sup>17</sup> In his separate opinion on the Namibia case, Judge Ammoun found that acts of resistance by the Namibian people reasserted their international legal personality as people "But the Namibian people, whose existence and unity the Court has, in its turn, recognized in the present Advisory Opinion, has itself asserted its international personality by taking up the struggle for freedom": *Legal Consequences for States of the Continued Presence of South Africa in Namibia (South West Africa) Notwithstanding Security Council Resolution 276 (1970)*, Advisory Opinion (Separate Opinion of Judge Ammoun) [1971] ICJ Rep 16 (ICJ), at 69.

<sup>18</sup> Resolution 41/35 (1986), 10 November 1986, UN Doc. A/RES/41/35, PARA. 3:

<sup>19</sup> INTERNATIONAL LAW COMMISSION, DRAFT ARTICLES ON RESPONSIBILITY OF STATES FOR INTERNATIONALLY WRONGFUL ACTS WITH COMMENTARIES, ADOPTED AT ITS FIFTY-THIRD SESSION, IN YEARBOOK OF THE INTERNATIONAL LAW COMMISSION (2001) VOL. II, PART TWO, UN DOC. A/CN.4/SER.A/2001/Add.1 (Part 2), Article 9; see also, Knut Dörmann and Laurent Colassis, 'International Humanitarian Law in the Iraq Conflict', (2004) 47 *German Yearbook of International Law*.

"estos casos ocurren solo raramente, como durante una revolución, un conflicto armado o una ocupación extranjera, donde las autoridades regulares se disuelven, se desintegran, han sido suprimidas o están temporalmente inoperativas" (énfasis añadido).<sup>20</sup>

Además, el Derecho Internacional reconoce que las búsquedas legítimas del derecho a la autodeterminación pueden ser emprendidas por colectivos de personas en contra de un estado ocupante. En el contexto de la clasificación de prisioneros de guerra, el Artículo 4(1) de la Tercera Convención de Ginebra establece, "Miembros de las fuerzas armadas de una de las Partes en el conflicto, así como miembros de milicias o cuerpos de voluntarios que formen parte de tales fuerzas armadas." Al mismo tiempo, en el párrafo siguiente, el Artículo 4(2) se refiere a "miembros de las otras milicias y de los otros cuerpos de voluntarios, incluidos los de movimientos de resistencia organizados."<sup>21</sup> Esta distinción subraya que estos individuos y entidades no pertenecen a las fuerzas armadas formalizadas, sino que constituyen "otras milicias" y "otros cuerpos de voluntarios", que incluyen a personas que residen bajo ocupación.

## **2. Argumentos a favor de la necesidad de reconocer la resistencia legítima**

En casos de una grave ilegalidad cuando la comunidad internacional no aborda el asunto. Para ejercer el derecho a la libre auto-determinación, las personas no tienen otra opción que recurrir a la fuerza en la búsqueda de derechos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. El reconocimiento de la legitimidad de tal resistencia es necesario para permitir que los pueblos subyugados se defiendan en ausencia de voluntad política. De lo contrario, la comunidad internacional está normalizando la subyugación de pueblos ajenos a la comunidad internacional.

Numerosas resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, declaraciones de funcionarios estatales y el Primer Protocolo de las Convenciones de Ginebra reconocen la legitimidad de la lucha de los pueblos por todos los medios legítimos a su disposición, incluida

---

<sup>20</sup> INTERNATIONAL LAW COMMISSION, DRAFT ARTICLES ON RESPONSIBILITY OF STATES FOR INTERNATIONALLY WRONGFUL ACTS WITH COMMENTARIES, ADOPTED AT ITS FIFTY-THIRD SESSION, IN YEARBOOK OF THE INTERNATIONAL LAW COMMISSION (2001) VOL. II, PART TWO, UN DOC. A/CN.4/SER.A/2001/Add.1 (Part 2), AT 109.

<sup>21</sup> Article 4(2) Geneva Convention Relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Geneva Convention), 12 August 1949, 75 UNTS 135.

la lucha armada en ejercicio de la autodeterminación. Como señaló la Corte en el caso del Sáhara Occidental, las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas pueden proporcionar una indicación de la práctica estatal y *opinio juris*.<sup>22</sup> Además, debido a su estructura institucional, las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas brindaron un espacio para la constatación de posiciones históricamente marginadas de los estados del Sur global.<sup>23</sup> Esta legitimidad es reconocida además por opiniones judiciales y las enseñanzas de algunos de los publicistas más calificados.

### 2.a. Los actos de resistencia del pueblo contra una ilegalidad grave no son contrarios a los principios de la Carta de las Naciones Unidas

La dominación extranjera y la subyugación en todas sus formas, incluido el apartheid y otras formas de racismo, violan la paz internacional en contravención de la Carta de las Naciones Unidas. Esta posición fue generalmente afirmada en la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Concesión de Independencia a los Países y Pueblos Coloniales,<sup>24</sup> así como en la Declaración sobre los Principios de Relaciones Amistosas.<sup>25</sup> Además, se reconoció en resoluciones posteriores. Especialmente, en la Resolución 1654 (XVI) de 1961, la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció que estaba "convencida de que la demora en la aplicación de la declaración [sobre la concesión de independencia] es una fuente continua de conflicto y desarmonía internacionales, lo cual obstaculiza seriamente la cooperación internacional y está creando una situación cada vez más peligrosa en muchas partes del mundo que puede amenazar la paz y la seguridad". En la Resolución 3103(XXVIII) de 1973, se reafirmó "que la continuación del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones, como se señaló

---

<sup>22</sup> *Legality of the Threat or Use of Nuclear Weapons*, Advisory Opinion, [1996] ICJ Rep 3, at 254-255, para. 70.

<sup>23</sup> In the *Barcelona Traction Case*, Judge Ammoun advocated for categorising UNGA resolutions as a subsidiary source of International law. *Barcelona Traction, Light and Power Company, Limited (Belgium v. Spain)* [1970] ICJ Rep 1 (separate opinion of Judge Ammoun) at 302.

<sup>24</sup> 'Convinced that the continued existence of colonialism prevents the development of international economic cooperation, impedes the social, cultural and economic development of dependent peoples and militates against the United Nations ideal of universal peace' The Declaration on the Granting of Independence to Colonial Countries and Peoples. UN Doc. A/RES/1514(XV) (14 December 1960)

<sup>25</sup> 'Convinced that the subjugation of peoples to alien subjugation, domination and exploitation constitutes a major obstacle to the promotion of international peace and security' UNGA, Declaration on Principles of International Law concerning Friendly Relations and Cooperation among States in accordance with the Charter of the United Nations (24 October 1970) UN Doc. A/RES/2625(XXV).

en la Resolución de la Asamblea General 2621 (XXV) del 12 de octubre de 1970, es un crimen".<sup>26</sup>

El reconocimiento de la grave ilegalidad de la dominación extranjera y la subyugación, implica que las personas tienen derecho a resistirla.<sup>27</sup> La Declaración Universal de Derechos Humanos subraya en su preámbulo que "es esencial, para evitar que el hombre se vea compelido, como último recurso, a la rebelión contra la tiranía y la opresión, que los derechos humanos sean protegidos por el imperio de la ley". La redacción del preámbulo indica que el "recurso a la rebelión contra la tiranía y la opresión" es una posición previsible cuando los derechos humanos no están protegidos por el imperio de la ley.<sup>28</sup>

Este razonamiento considera estas situaciones como una excepción que exige un conjunto diferente de reglas. Aquí, una perspectiva excepcional, que legitima el uso del recurso intencionado a la fuerza, está justificada por la grave ilegalidad. Una lógica similar se refleja en el trabajo de Cassese, quien argumenta que la recuperación forzosa de un territorio es legal si "se han utilizado todos los medios posibles para un arreglo pacífico de la disputa antes de recurrir a la violencia armada".<sup>29</sup> Además, esta lógica hace eco del principio jurídico romano *vim vi repellere licet* ("se permite repeler la fuerza con la fuerza").

Además, subyacente a esta posición está el reconocimiento de que la negación del derecho de autodeterminación de los pueblos inevitablemente generará quejas entre las personas dominadas, lo que eventualmente sostendrá un entorno propenso a conflictos.<sup>30</sup> En la

---

<sup>26</sup> UNGA Res. 3103(XXVIII) (1973) 'Importance of the universal realization of the right of peoples to self-determination and of the speedy granting of independence to colonial countries and peoples for the effective guarantee and observance of human rights' preamble

<sup>27</sup> Virginia Tilley, *Beyond Occupation: Apartheid, Colonialism and International Law in the Occupied Palestinian Territories* (Pluto Press 2012). 2; "Self-defense against colonial domination' invoked by those suffering that domination is rhetoric, not international law, and the law of the Charter, surely, does not forbid a people to liberate itself from colonial yoke." Louis Henkin, *The Reports of the Death of Article 2(4) Are Greatly Exaggerated*, 65 *American International Law Journal* (1971) 546, 545-546.

<sup>28</sup> The preamble is also making an implicit reference to the role of people's resistance in the evolution of the human rights framework. In the words of Judge Ammoun in his separate concurring opinion on the Namibia case "Indeed one is bound to recognize that the right of peoples to self-determination, before being written into charters that were not granted but won in bitter struggle, had first been written painfully, with the blood of the peoples, in the finally awakened conscience of humanity": *Legal Consequences for States of the Continued Presence of South Africa in Namibia (South West Africa) Notwithstanding Security Council Resolution 276* (1970), Advisory Opinion (Separate Opinion of Judge Ammoun) [1971] ICJ Rep 16 (ICJ) at 70.

<sup>29</sup> Antonio Cassese, 'Legal Considerations on the International Status of Jerusalem', (1986) 3 *Palestine Yearbook of International Law* 13, at 24.

<sup>30</sup> See, for e.g., Resolution 41/35 (1986), 10 November 1986, UN Doc. A/RES/41/35, PREAMBLE: Policies of apartheid of the Government of South Africa, perceived acts of resistance as reactionary to the policies of the regime. This argument is stressed in Richard Falk and Burns Weston 'The Relevance of International Law to Palestinian Rights in the West Bank and Gaza: In Legal Defence of the Intifada' (1991) 32 (1) *Harvard International Law Journal* 129, at 133.

Declaración sobre la Concesión de Independencia a los Pueblos, la Asamblea General de las Naciones Unidas señaló que:

"Consciente de los crecientes conflictos resultantes de la negación o impedimentos en el camino de la libertad de tales pueblos [pueblos bajo subyugación, dominación y explotación extranjera], que constituyen una seria amenaza para la paz mundial".<sup>31</sup>

En este sentido, la legitimidad de la resistencia del pueblo mediante todos los medios legítimos a su disposición, está implícita en la gravedad de la ilegalidad. En tal contexto, la resistencia del pueblo contra una ilegalidad tiene la capacidad de eludir algunos de los efectos adversos de la ilegalidad en ausencia de voluntad política.<sup>32</sup>

Esta resistencia se lleva a cabo simultáneamente en busca de derechos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, especialmente aquellos enriquecidos con el principio de igualdad<sup>33</sup>. Por ejemplo, en el caso de la ocupación sudafricana de Namibia, la Resolución 282 (1970) del Consejo de Seguridad reconoció que:

"la legitimidad de la lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica en busca de sus derechos humanos y políticos, tal como se establecen en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos" (énfasis añadido).<sup>34</sup>

Del mismo modo, en la Resolución 2396 (XXIII) (1968) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que fue adoptada por unanimidad excepto por los votos de Sudáfrica y Portugal, la Asamblea reafirmó "su reconocimiento de la legitimidad de la lucha de los pueblos de Sudáfrica por todos los derechos humanos".<sup>35</sup> Comentando sobre esta resolución, el Juez Amoun, entonces vicepresidente de la CIJ, proclamó en su opinión coincidente en el caso de Namibia que:

<sup>31</sup> UNGA Resolution 1514 (1960), 14 December 1960, UN Doc. A/RES/1514(XV).

<sup>32</sup> The Rwanda Patriotic Front, whose defeat of the Rwandan government and assorted militias effectively put an end to the Rwandan genocide. A similar argument could be made about the role that the Bosnian-Croat federation had in finally putting an end to ethnic cleansing: Frédéric Mégret, 'Grandeur Et Declin De L'Idee De Resistance a L'Occupation: Reflexions a Propos de la Legitimite des 'Insurges' (2009) *Revue Belge de Droit International*.

<sup>33</sup> "The equality demanded by the Namibians and by other peoples of every colour, the right to which is the outcome of prolonged struggles to make it a reality, is something of vital interest to us here, on the one hand because it is the foundation of other human rights which are no more than its corollaries and, on the other, because it naturally rules out racial discrimination and apartheid, which are the gravest of the facts with which South Africa, as also other States, stands charged": *Legal Consequences for States of the Continued Presence of South Africa in Namibia (South West Africa) Notwithstanding Security Council Resolution 276 (1970)*, Advisory Opinion (Separate Opinion of Judge Ammoun) [1971] ICJ Rep 16 (ICJ), at 76.

<sup>34</sup> UNSC Resolution 282 (1970), 23 July 1970, UN Doc. S/RES/282 regarding an embargo on the shipment of arms to South Africa.

<sup>35</sup> UNGA Resolution 2396 (XXIII) (1968), 2 December 1968, UN Doc. A/RES/2396(XXIII).

“demuestra que la comunidad internacional en su conjunto considera legítimo defender los derechos humanos mediante la fuerza de las armas; por lo tanto, los considera derechos perentorios dotados de sanciones efectivas, o en otras palabras, que forman parte del derecho internacional positivo.”<sup>36</sup>

## 2.b. La resistencia es un acto legítimo en ejercicio del derecho a la autodeterminación

El reconocimiento del derecho de autodeterminación del pueblo frente a la colonización en mediados del siglo XX estuvo acompañado por la constatación de la legitimidad de la lucha del pueblo contra la dominación extranjera y la subyugación para restaurar sus derechos.

La CIJ previamente sostuvo que: "El derecho a la autodeterminación en el derecho internacional consuetudinario no impone un mecanismo específico para su implementación en todos los casos".<sup>37</sup> Se ha argumentado que la 'lucha' contra la dominación extranjera en forma de resistencia, con el propósito de garantizar la autodeterminación y los derechos humanos legítimos, lo que deja abierta la pregunta de si la resistencia armada puede considerarse legítima. Al darle más contenido a la noción de 'lucha', la Asamblea General de las Naciones Unidas ( en adelante AGNU) ha reconocido repetidamente la legitimidad de la lucha del pueblo 'por todos los medios legítimos a su disposición'.<sup>38</sup> Es argumentable que los 'medios' mencionados incluyen diversas expresiones de autodeterminación, incluyendo tanto la libertad de expresión como la expresión política, y la resistencia armada.

---

<sup>36</sup> *Legal Consequences for States of the Continued Presence of South Africa in Namibia (South West Africa) Notwithstanding Security Council Resolution 276* (1970), Advisory Opinion (Separate Opinion of Judge Ammoun) [1971] ICJ Rep 16 (ICJ), at 76.

<sup>37</sup> *Legal Consequences of the Separation of the Chagos Archipelago from Mauritius in 1965*, Advisory Opinion, [2019] ICJ Rep 95 (ICJ), para.158.

<sup>38</sup> This is the most generic formulation. There are various formulations which do not have a significant different in meaning 'all necessary means' 'all available means' 'all appropriate ways' sometimes an explicit reference to the UN Charter is made, at times the assembly just used the notion of 'legitimate': UNGA Resolution 2621(XXV) (1970), 12 October 1970, UN Doc. A/RES/2621(XXV), para.2; UNGA Resolution 2627(XXV) (1970), 24 October 1970, UN Doc. A/RES/2627(XXV), para.6; UNGA Resolution 2787(XXVI) (1971), 6 December 1971, UN Doc. A/RES/2787(XXVI), para.1; UNGA Resolution 2649(XXV) (1970), 30 November 1970, UN Doc. A/RES/2649, para.1; UNGA Resolution 3070(XXVIII) (1973), 30 November 1973, UN Doc. A/RES/3070, para.2; UNGA Resolution 3236(XXIX) (1974), 22 Nov 1974, UN Doc. A/RES/3236(XXIX); para.5; UNGA Resolution 32/14 (1977), 7 November 1977, UN Doc. A/RES/32/14, para. 2; UNGA Resolution 35/35 (1980), 14 November 1980, UN Doc. A/RES/35/35. para.2; UNGA Resolution 38/17 (1983), 22 November 1983, UN Doc. A/RES/38/17, para.2.

Las expresiones protegidas de autodeterminación incluyen aquellas formas reconocidas como derechos políticos fundamentales bajo el derecho a la libertad de expresión garantizado tanto por el Artículo 19 del PIDCP como por el Artículo 5(d)(viii) del CERD, de los cuales Palestina e Israel son miembros.<sup>39</sup> Tales formas de expresión incluyen protestas pacíficas,<sup>40</sup> investigación, defensa y difusión por parte de defensores de derechos humanos y académicos.<sup>41</sup> Otra forma de expresión protegida incluye el derecho a la huelga en el Artículo 8(D) del PIDESC, al que también son partes tanto Palestina como Israel.<sup>42</sup>

Otra forma de resistencia legítima contra una potencia ocupante ilegal es la resistencia armada en busca de la autodeterminación. Un ejemplo bien conocido de tal resistencia armada, que se percibió como una forma legítima de resistencia, fue la popular revuelta palestina, 'la intifada', de 1988. El reconocimiento de la legitimidad de esta revuelta por parte de la UNGA se expresó indirectamente a través de su condena de las medidas de represalia por parte de Israel y su llamado a la solidaridad con el pueblo palestino.<sup>43</sup> Del mismo modo, el Consejo Económico y Social condenó las medidas opresivas israelíes contra la intifada y subrayó "el consiguiente sufrimiento que experimentan las mujeres palestinas y sus familias en los territorios palestinos ocupados."<sup>44</sup>

---

<sup>39</sup> The ICERD provides that States Parties have the duty to undertake to prohibit and to eliminate racial discrimination in all its forms and to guarantee the right of everyone to equality before the law, notably in the enjoyment of the right to freedom of opinion and expression.

<sup>40</sup> ICCPR, Article 19. A notable example in the case of Palestine is The Great March of Return in Gaza, where a young Palestinian Poet and Journalist suggested the idea of "a non-violent march at the separation fence, to draw attention to UNGA resolution 194 and to the dire humanitarian situation in Gaza: HRC, 'Report of the independent international commission of inquiry on the protests in the Occupied Palestinian Territory' (2019), UN Doc. A/HRC/40/74, para. 22.

<sup>41</sup> One notable example is the prosecution of human rights defenders under the banner of terrorism. In 2021, Israel sought to shut down the offices of six well reputed human rights non-governmental institutions. An action strongly and unequivocally condemned by UN Human Rights experts. UNHRC, 'UN experts condemn Israel's designation of Palestinian human rights defenders as terrorist organisations' (press release, 25 October 2021), <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2021/10/un-experts-condemn-israels-designation-palestinian-human-rights-defenders> accessed 7 July 2023.

<sup>42</sup> ICESCR, Article 8, paragraph D. For example, Palestinian organizations and parties called for general strike on 18 May 2021 across the West Bank, as well as in Arab communities in Israel, to protest the Israeli attacks on Gaza which led to high fatalities, as well as attacks against Palestinians in the West Bank, including the Sheikh Jarrah neighbourhood of East Jerusalem, and in "mixed communities" in Israel. United Nations Office for the Coordination of Humanitarian Affairs, 'Escalation in the Gaza Strip, the West Bank and Israel | Flash Update #8 as of 12:00, 18 May 2021', <https://www.ochaopt.org/content/escalation-gaza-strip-west-bank-and-israel-flash-update-8-1200-18-may-2021> accessed 16 May 2023.

<sup>43</sup> UNGA Resolution 43/21 (1988), 3 November 1988, para. 1: titled 'The uprising (intifadah) of the Palestinian people'. See also, UNGA Resolution 44/235 (1989), 22 December 1989: regarding: "Assistance to the Palestinian People", 'taking into account the intifadah of the Palestinian people in the occupied Palestinian territory against the Israeli occupation, including Israeli economic and social policies and practices.'" Further review: Richard Falk, 'International Law and the Al-Aqsa Intifada' [2000] *Middle East Report* 16.

<sup>44</sup> ECOSOC Res. I: E/RES/1990/11 (24 May 1990).

En el caso del Sáhara Occidental, la interpretación de la CIJ de los actos de resistencia de las tribus del Sáhara Occidental fueron considerados como una expresión del derecho de autodeterminación.<sup>45</sup> La falta de condena en la posición de la CIJ denota que tales actos armados de resistencia contra la dominación extranjera, en expresión de autodeterminación, son legítimos.

Este reconocimiento similar ha sido reafirmado repetidamente por la Asamblea General de las Naciones Unidas.<sup>46</sup> En la Resolución 2649 (XXV) (1970), la AGNU afirmó "la legitimidad de la lucha de los pueblos bajo dominación colonial y extranjera reconocida como con derecho a ejercer el derecho de autodeterminación para restaurar ese derecho por cualquier medio a su disposición" (énfasis añadido).<sup>47</sup> Del mismo modo, la Resolución 3070 (XXVIII) reafirma:

"la legitimidad de la lucha del pueblo por la liberación de la dominación colonial y extranjera y la subyugación extranjera por todos los medios disponibles, incluida la lucha armada" (énfasis añadido).<sup>48</sup>

En la Resolución 32/14 de la AGNU, en relación a Zimbabwe, Namibia, Djibouti, las Comoras y Palestina, se destacó que la autodeterminación debe llevarse a cabo "por todos los medios disponibles, incluida la lucha armada".<sup>49</sup> Finalmente, en la Resolución 34/92 sobre la cuestión de la ocupación sudafricana de Namibia, la Asamblea General respaldó el ejercicio de la

---

<sup>45</sup> *Western Sahara*, Advisory Opinion, [1975] ICJ Rep 12 (ICJ), para. 104: "Furthermore, the information before the Court appears to confirm that the expeditions of Sultan Hassan to the south in 1882 and 1886 both had objects specifically directed to the Souss and the Noun and, in fact, did not go beyond the Noun; so that they did not reach even as far as the Dra'a, still less Western Sahara. Nor does the material furnished lead the Court to conclude that *the alleged acts of resistance* in Western Sahara to foreign penetration could be considered as acts of the Moroccan State. Similarly, the despatch of arms by the Sultan to Ma ul-'Aineen and others to encourage their resistance"

<sup>46</sup> Commenting on some of these UNGA Resolutions in his separate concurring opinion on the *Namibia* case, Judge Ammoun noted: "Since South Africa has opposed the achievement of the objects of the Mandate and blocked Namibia's path to independence and the enjoyment of its full sovereignty, Namibia has decided to fight. The legitimacy of the Namibian national struggle has been recognized in four resolutions of the UNGA and in Security Council resolution 269 (1969). This struggle, by analogy, continues the line of those waged by other members of the international community, during the First World War, such as the Polish, Czech and Slovak peoples; or of the French national movement ' at the time when France was under the domination of Nazi Germany": *Legal Consequences for States of the Continued Presence of South Africa in Namibia (South West Africa) Notwithstanding Security Council Resolution 276* (1970), Advisory Opinion (Separate Opinion of Judge Ammoun) [1971] ICJ Rep 16 (ICJ), at 70.

<sup>47</sup> UNGA Resolution 2649(XXV) (1970), 30 November 1970, UN Doc. A/RES/2649, para 1: "The Importance of the universal realization of the right of peoples to self-determination and of the speedy granting of independence to colonial countries and peoples for the effective guarantee and observance of human rights".

<sup>48</sup> UNGA Resolution 3070(XXVIII) (1973), 30 November 1973, UN Doc. A/RES/3070, para. 2.

<sup>49</sup> UNGA Resolution 32/14 (1977), 7 November 1977, UN Doc. A/RES/32/14, para. 2.

autodeterminación por parte del pueblo namibio " mediante todos los medios a su disposición, incluyendo la lucha armada"<sup>50</sup>

En la Resolución 2105 (1964), los Estados miembros de la Asamblea General de las Naciones Unidas reconocieron "la legitimidad de la lucha de los pueblos bajo dominio colonial para ejercer su derecho a la autodeterminación e independencia".<sup>51</sup> Durante la sesión plenaria sobre la resolución, la noción de 'lucha' se asoció con la 'lucha por la liberación' y las 'luchas por la independencia'.<sup>52</sup> Por lo tanto, la noción de 'lucha' puede inferirse como actos en la búsqueda de la independencia o la liberación, connotando acciones de resistencia contra el poder dominante. De manera similar, Resolución de la AGNU 2787 (XXVI) (1971):

"Confirma la legalidad de la lucha del pueblo por la autodeterminación y la liberación de la dominación colonial y extranjera, así como de la subyugación extranjera, especialmente en el sur de África y, la de los pueblos de Zimbabwe, [...] así como del pueblo palestino por todos los medios disponibles de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas."<sup>53</sup>

Una interpretación similar de la noción de 'lucha' se puede deducir aquí a través de su asociación con el objetivo final de la liberación a lo largo de la discusión.<sup>54</sup>

### 2.c. La resistencia se hace necesaria debido a la posición asimétrica del pueblo subyugado en ausencia de voluntad política

En la opinión separada del Juez Robinson en el caso de Chagos, reafirmó que el derecho internacional ha evolucionado para reconocer la asimetría en la posición de los pueblos subyugados. En el curso de su comentario sobre el párrafo 4 de la Declaración sobre la

---

<sup>50</sup> UNGA Resolution 34/92 (1979), 12 December 1979), UN Doc. A/RES/34/92 A-E, para.12: "Supports the armed struggle of the Namibian people, led by the South West Africa People's Organisation, to achieve self-determination"; UNGA Resolution 38/36 (1983), 1 December 1983, UN Doc. A/RES/38/36A-E, para. 4: "reaffirms the legitimacy of their [Namibia's] struggle by all the means at their disposal, including armed struggle, against the illegal occupation of their territory by South Africa".

<sup>51</sup> UNGA Resolution 2105(XX) (1965), 20 December 1965, UN Doc. A/RES/2105(XX), para. 10: "Recognizes the legitimacy of the struggle by the peoples under colonial rule to exercise their right to self-determination and independence – and invites all states to provide material and moral assistance to the national liberation movements in colonial territories."

<sup>52</sup> General Assembly, 20th session : 1405th plenary meeting, (20 December 1965) paras. 139, 238, 256.

<sup>53</sup> UNGA Resolution 2787 (XXVI) (1971), 6 December 1971, UN Doc. A/RES/2787(XXVI), para. 1.

<sup>54</sup> General Assembly, 26th session : 2001st plenary meeting, (6 December 1971) para. 62.

Concesión de Independencia, que llama a la cesación de 'Toda acción armada o medidas represivas de todo tipo dirigidas contra los pueblos dependientes', señaló que:

"Este párrafo muestra *una sensibilidad por parte de la Asamblea General hacia el desequilibrio en la relación de poder entre una administración colonial y un pueblo dependiente*" (énfasis añadido).<sup>55</sup>

La misma asimetría de poder es observable en la relación de poder entre la potencia ocupante israelí y el pueblo palestino. La AGNU declaró dicha asimetría en la Resolución 35/35, que reafirmó enérgicamente el derecho palestino a la autodeterminación y consideró que las actividades de Israel, especialmente la negación al pueblo palestino de su derecho a la autodeterminación e independencia, constituyen una amenaza grave y creciente para la paz y la seguridad internacional.<sup>56</sup>

El segundo párrafo luego continúa respaldando:

la legitimidad de la lucha de los pueblos por la independencia, la integridad territorial, la unidad nacional y la liberación de la dominación colonial y extranjera, así como de la ocupación extranjera *por todos los medios disponibles, incluida la lucha armada* (énfasis añadido).<sup>57</sup>

Un lenguaje similar se menciona luego en la Resolución 38/17.<sup>58</sup>

Este reconocimiento es necesario si queremos mantener una perspectiva realista sobre la naturaleza política de la teoría y la práctica del derecho internacional. Como subrayó el Juez Álvarez en su opinión disidente en el caso Anglo-Iranian Oil: "los Estados siguen, ante todo, sus propios intereses y sentimientos mutuos".<sup>59</sup> En este contexto, si los Estados con influencia no tienen interés en apoyar a los pueblos subyugados, entonces se encuentran en una situación paradójica, ya que aquellos con poder y privilegio a menudo carecen de interés en cambiar la estructura, y aquellos como los palestinos tienen una capacidad mínima sin recurrir a la fuerza.

---

<sup>55</sup> *Legal Consequences of the Separation of the Chagos Archipelago from Mauritius in 1965*, Advisory Opinion, Separate Opinion of Judge Robinson, [2019] ICJ Rep 95 (ICJ), p.210, para.29.

<sup>56</sup> UNGA Res.35/35 (1980), 14 November 1980.

<sup>57</sup> UNGA Resolution 35/35 (1980), 14 November 1980, UN Doc. A/RES/35/35.

<sup>58</sup> UNGA Resolution 38/17 (1983), 22 November 1983, UN Doc. A/RES/38/17, paras. 2 and 3.

<sup>59</sup> Anglo-Iranian Oil Co. case (United Kingdom v. Iran) (Preliminary objections) [1952] ICJ Rep 2 (Dissenting Opinion of Judge Alvarez) 126.

<sup>60</sup> En este contexto, la protección de su derecho a la resistencia permite actos de agencia, ampliando su capacidad para perseguir su voluntad.

### 3. La resistencia no es incompatible con la prohibición del uso de la fuerza

#### 3.a. La prohibición del uso de la fuerza no se aplica a las "personas"

La Declaración sobre las Relaciones Amistosas estipula que:

“Todo Estado tiene el deber de abstenerse de cualquier acción coercitiva que prive a los pueblos mencionados anteriormente en la elaboración del presente principio de su derecho a la autodeterminación y a la libertad e independencia. *En sus acciones contra y resistencia a tal acción coercitiva en busca del ejercicio de su derecho a la autodeterminación*, tales pueblos tienen derecho a buscar y recibir apoyo de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta.<sup>61</sup>

Comentando sobre la Declaración sobre Relaciones Amistosas, George Abi-Saab señala que:

“La carta establece de forma clara que la 'acción coercitiva' o la fuerza prohibida por el Artículo 2, párrafo 4, de la Carta no es la utilizada por los pueblos que luchan por la autodeterminación, sino la que recurren los gobiernos coloniales o extranjeros para negarles la autodeterminación. (b) Por el contrario, la resistencia armada a la negación forzosa de la autodeterminación, mediante la imposición o el mantenimiento por la fuerza de la dominación colonial o extranjera, es legítima según la Carta, según la declaración”.<sup>62</sup>

Esta declaración de Abi Saab hace eco al razonamiento de Oppenheim, quien señaló que dado que:

---

<sup>60</sup> Iris Marion Young, *Responsibility for Justice* (Oxford University Press 2011). 148. Also generally review Jill Stauffer, *Ethical Loneliness: The Injustice of Not Being Heard* (2015).

<sup>61</sup> UNGA Resolution 2625 (1970), 24 October 1970, UN Doc. A/RES/2625(XXV).

<sup>62</sup> George Abi-Saab, ‘Wars of National Liberation in the Geneva Conventions and Protocols’ *Collected Courses of the Hague Academy of International Law* (Vol.165) (1979), at 371, 372.

“el Derecho Internacional es una ley exclusivamente entre Estados, no pueden existir reglas de Derecho Internacional que prohíban a particulares tomar las armas y cometer hostilidades contra el enemigo.”<sup>63</sup>

Abi-Saab continúa demostrando que:

“la negación forzosa de la autodeterminación constituye una violación de la Carta que justifica la limitación de la neutralidad de los demás Estados miembros, sin que ello implique su responsabilidad internacional frente a ese gobierno”<sup>64</sup>

El Juez Ammoun, en su opinión separada sobre el caso de Namibia, estipuló, en línea con el razonamiento de Abi Saab, que:

“el Artículo 51 solo autoriza la legítima defensa o la lucha legítima en casos de respuesta a un ataque armado.”<sup>65</sup>

Aquí nuevamente, la lucha legítima connota resistencia.

### 3.b. La resistencia es una forma de autodefensa colectiva

La resistencia contra una ocupación ilegal es también una expresión del derecho colectivo de legítima defensa en virtud del Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, que establece que:

“Nada en la presente Carta menoscabará el derecho inherente de legítima defensa individual o colectiva en caso de que se produzca un ataque armado contra un miembro de las Naciones Unidas, hasta que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales.”

---

<sup>63</sup> Lassa Francis Lawrence Oppenheim and Hersch Lauterpacht, *International Law, a Treatise* (1940), at 254.

<sup>64</sup> *Ibid.*

<sup>65</sup> *Legal Consequences for States of the Continued Presence of South Africa in Namibia (South West Africa) Notwithstanding Security Council Resolution 276* (1970), Advisory Opinion (Separate Opinion of Judge Ammoun) [1971] ICJ Rep 16 (ICJ), at 90.

La elección de palabras indica que tal legítima defensa no necesariamente debe ocurrir a través del mecanismo de un Estado, sino que puede ser emprendida por individuos y colectivos afectados por la agresión dentro de un Estado miembro.

Además, el derecho de las personas a la legítima defensa contra la dominación extranjera se encuentra en la obra de Pufendorf, quien afirmaba que los pueblos nativos de América tenían el derecho a la legítima defensa contra los conquistadores europeos.<sup>66</sup>

Además, los trabajos preparatorios de la Declaración sobre Relaciones Amistosas demuestran que, según algunos Estados, la base legal para el ejercicio forzoso de la autodeterminación contra la dominación extranjera era 'un derecho de legítima defensa'.<sup>67</sup> Entre 1967 y 1970, el tema se discutió intensamente en el Sexto Comité. Durante la 65ª reunión del Comité, por ejemplo, Yugoslavia sostenía la visión que:

“el derecho de defensa propia de los pueblos bajo dominación colonial constituía una excepción a la prohibición del uso de la fuerza, que para la delegación yugoslava era una regla universal y absoluta.”<sup>68</sup>

En palabras del Relator Especial de las Naciones Unidas Aureliu Cristescu sobre el derecho a la autodeterminación, la extrema fuerza de la coerción “no les deja [a los pueblos bajo dominación colonial] otra alternativa que defender su identidad nacional”.<sup>69</sup>

El Juez Ammoun respaldó tal posición en su opinión separada sobre el caso de Namibia, donde afirma:

“En el derecho, la legitimidad de la lucha de los pueblos no puede estar en duda, pues se deriva del derecho de legítima defensa inherente a la naturaleza humana, que está confirmado por el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas. También es un

---

<sup>66</sup> See Morin ‘L’usurpation de la souveraineté autochtone. Le cas des peuples de la Nouvelle-France et des colonies anglaises de l’Amérique du Nord’ (Boreal, 1996) 52–55.

<sup>67</sup> Many States proposed a right of self-defense against colonial domination, such as Algeria, Burma, Cameroon, Dahomey, Ghana, India, Kenya, Lebanon, Madagascar, Nigeria, Syria, The United Arab Republic and Yugoslavia. 1957 Special Committee on Principles of International Law concerning Friendly Relations and Cooperation among States, 64<sup>TH</sup> Meeting, UN Doc. A/AC.125 /SR.65 (1967), 4 December 1967.

<sup>68</sup> The relationship between self-defense and self-determination was summarized by Yugoslavia’s delegate in 1967 “The right of self-defence of peoples under colonial domination constituted an exception to the prohibition of the use of force, which for the Yugoslav delegation was the universal and absolute rule. The exception applied only in the event of repressive measures being taken by a colonial power against a people aspiring to SD.”: UN Doc. A/AC.125 /SR.65 (Dec. 4, 1967), at 14.

<sup>69</sup> Aureliu Cristescu, UN Special Rapporteur of the Sub-Commission on Prevention of Discrimination and Protection of Minorities, ‘The Right to Self-Determination-Historical and Current Development on the Basis of United Nations Instruments’ (1981), UN Doc. E/CN.4/Sub.2/404/Rev. 1, para. 207-208.

principio aceptado que la legítima defensa puede ser colectiva; así vemos que los demás pueblos de África, miembros de la Organización de la Unidad Africana, se han asociado con los namibios en su lucha por la libertad”<sup>70</sup>

### 3.c. Esta excepción a la prohibición del uso de la fuerza ha sido confirmada en la práctica estatal

Además, la Declaración sobre Relaciones Amistosas, que confiere este derecho, tiene estatus normativo. En su declaración conjunta en el caso Chagos, los jueces Cançado Trindade y Robison destacaron el valor normativo tanto de la Declaración sobre Relaciones Amistosas como de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia, que otorgan esta legitimidad, enfatizando que "demuestran el desarrollo continuo de la opinio juris communis en el derecho internacional consuetudinario".<sup>71</sup> La importancia de este desarrollo no debe subestimarse, ya que representa la posición de Estados y Pueblos cuyas posiciones legales fueron ignoradas durante la mayor parte de la historia del derecho internacional.<sup>72</sup>

Al observar las condiciones de adopción de la Declaración sobre Relaciones Amistosas, es notable que fue adoptada sin votación. El reconocimiento de la Declaración de la legitimidad de la resistencia se afirmó aún más en la declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas con motivo del 25 aniversario de las Naciones Unidas, donde los Estados miembros reconocieron "la legitimidad de la lucha de los pueblos coloniales por su libertad mediante todos los medios apropiados a su disposición" y enfatizaron "que estos países y pueblos tienen

---

<sup>70</sup> *Legal Consequences for States of the Continued Presence of South Africa in Namibia (South West Africa) Notwithstanding Security Council Resolution 276 (1970)*, Advisory Opinion (Separate Opinion of Judge Ammoun) [1971] ICJ Rep 16 (ICJ), at 70. Affirming this position John Dugard cites the arguments put forth by the South West Africa People's Organization (SWAPO) presented to the Dakar conference in January 1976 in defense of their military action against South Africa. In the submitted a paper titled 'Namibia and the International Rule of Law', SWAPO argue that the people have the right to defend themselves, wherein "A people's liberation war can be clearly identified as defensive action within the meaning of the Charter". Cited in John Dugard, 'SWAPO: The Jus ad Bellum and the Jus in Bello' (1976), 93 *South African law journal* 144, at 145.

<sup>71</sup> *Legal Consequences of the Separation of the Chagos Archipelago from Mauritius in 1965*, Advisory Opinion, (Joint Declaration of Judges Cançado Trindade and Robinson) [2019] ICJ Rep 95 (ICJ), at 260.

<sup>72</sup> *Ibid*, at 258, para. 2. see also, Jochen von Bernstorff and Philipp Dann, *The Battle for International Law: South-North Perspectives on the Decolonization Era* (University Press 2019). Luis Eslava, Michael Fakhri and Vasuki Nesiiah, *Bandung, Global History, and International Law: Critical Past and Pending Futures* (Cambridge University Press, 2017).

derecho, en su lucha justa, a buscar y recibir toda la ayuda moral y material necesaria de acuerdo con los fines y principios de la Carta.<sup>73</sup>

#### **4. La resistencia no está prohibida por el Derecho Internacional Humanitario**

El Derecho Internacional Humanitario reconoce directamente el derecho de las personas a la resistencia contra la dominación colonial, la ocupación extranjera y los regímenes racistas. Este derecho se deriva de los principios del derecho de ocupación y resuena en diferentes fuentes del derecho internacional.

El artículo 1 del Primer Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra (1977) elabora sobre los principios generales y el alcance de aplicación del Protocolo. Su cuarto párrafo establece:

"Las situaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior incluyen conflictos armados en los que los pueblos luchan contra la dominación colonial y la ocupación extranjera y contra regímenes racistas en ejercicio de su derecho de autodeterminación, tal como se consagra en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración sobre los Principios del Derecho Internacional referentes a las relaciones amistosas y la cooperación entre los Estados de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas".<sup>74</sup>

Este artículo, cuya incorporación se logró con dificultad por parte de los Estados del sur global,<sup>75</sup> reconoce de manera inequívoca la legitimidad de la resistencia de las personas en ejercicio de su derecho de autodeterminación. La Asamblea General de las Naciones Unidas ha certificado previamente la aplicabilidad del Primer Protocolo Adicional a los territorios palestinos ocupados en su solicitud de una opinión consultiva sobre las consecuencias legales derivadas de la construcción del muro erigido por Israel.<sup>76</sup> Palestina firmó el Primer Protocolo Adicional en 2014.

---

<sup>73</sup> UNGA Resolution 2627(XXV) (1970), 24 October 1970, UN Doc. A/RES/2627 (XXV).

<sup>74</sup> Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949 relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (1977), 1125 UNTS 3.

<sup>75</sup> Georges Abi-Saab, *Wars of National Liberation in the Geneva Conventions and Protocols* (M Nijhoff 1981).

<sup>76</sup> 'Reaffirming the applicability of the Fourth Geneva Convention' as well as Additional Protocol 1 to the Geneva Conventions to the Occupied Palestinian Territory, including East Jerusalem' UNGA Resolution ES-10/14 (2003) 12 December 2003, preamble.

Baxter reconoció la inevitabilidad de la resistencia civil contra la dominación extranjera en casos en los que dicha dominación carece de una premisa legal válida.<sup>77</sup> Aseguró que, en tales circunstancias, los civiles no están obligados a obedecer a las fuerzas ocupantes. Esto se debe a que no se asume ni se requiere lealtad por parte de la población ocupada hacia la potencia ocupante.<sup>78</sup> El artículo 67 del Reglamento de La Haya

obliga a los tribunales de ocupación a "tomar en consideración el hecho de que el acusado no es un nacional de la potencia ocupante". Esta disposición debe leerse conjuntamente con artículo 68, que establece que "no podrá pronunciarse la pena de muerte contra una persona protegida, a menos que se haya señalado especialmente a la atención del tribunal el hecho de que el hecho de que el acusado, al no ser nacional de la potencia ocupante, no está ligado a ella por ningún deber de fidelidad". Estos artículos justifican implícitamente la resistencia del pueblo contra la ocupación, al reconocer que no se presupone ni se exige lealtad por parte de la población ocupada. Cabe destacar que Israel penaliza sistemáticamente a los a los palestinos por no mostrar lealtad a Israel.<sup>79</sup>

Además, Baxter señala que la ley de ocupación debe centrarse en "la protección de todos los habitantes del territorio ocupado, incluidos aquellos cuyo comportamiento es perjudicial para el ocupante, contra la severidad injustificada en el gobierno del ocupante".<sup>80</sup> El reconocimiento de esta particularidad se basa en una lectura contextualizada que refleja la relación asimétrica entre el poder dominante y los pueblos.<sup>81</sup> Por lo tanto, sería irrazonable e injusto sancionar a las personas por resistir una ocupación.

Asimismo, en el caso Hans Albin Rauter, el Tribunal Especial de La Haya señaló que "la Potencia ocupante ejerce solo una autoridad factual y no legítima, por lo que la población del territorio ocupado, en general, no está ética ni jurídicamente obligada a obedecerla como tal; se deduce de esto que *la resistencia al enemigo en el territorio ocupado puede ser un arma permitida*". (énfasis añadido).<sup>82</sup>

---

<sup>77</sup> Richard Baxter 'The Duty of Obedience to the Belligerent Occupant' (1950) 23 *British Yearbook of International Law* 252, at 258.

<sup>78</sup> Ibid.

<sup>79</sup> Military orders excessively penalize Palestinians for not demonstrating loyalty to the state of Israel, which is in contravention of the Hague Regulations, and for practicing their right of resistance. Annual reports by The Prisoners Support and Human Rights Association (Adameer) available at: <https://www.addameer.org/publications/annual-violations-reports> accessed 22 June 2023.

<sup>80</sup> Ibid, 259.

<sup>81</sup> Ibid, 258.

<sup>82</sup> Special Court at the Hague, Special Court of Cassation 'Hans Albin Rauter case' (12 January 1949) 127. see also, Case No.36, Trial of Gerhard Friedrich Ernst Flesch, ss obe sturmbannführer, oberregierungsrat frostating

Del mismo modo, en el caso de la ocupación sudafricana de Namibia, la Asamblea General reafirmó "la legitimidad de su lucha por todos los medios contra *la ocupación ilegal* de su país por Sudáfrica". (énfasis añadido).<sup>83</sup>

Mientras tanto, el delegado británico en la Conferencia de La Haya insistió en "el derecho perteneciente a la población de los países sometidos a invasión de hacer su deber, mostrar a los intervencionistas la oposición patriótica más enérgica con todos los medios permitidos".<sup>84</sup> Más tarde, un diplomático belga expresó que:

"si se castiga a los ciudadanos únicamente porque, al arriesgar sus vidas, deseaban defender su país, en el poste donde debían ser ejecutados deberían encontrar el artículo del tratado firmado por su gobierno que los condena a muerte de antemano"<sup>85</sup>

En la conferencia previa a la adopción de los Convenios de Ginebra, el delegado danés exigió que el informe oficial del Comité Especial II (que trató la cuestión del estatus de prisionero de guerra) mencionara el hecho de que el Artículo 4 "no debería interpretarse de tal manera que privara a las personas no cubiertas por las disposiciones de... su derecho de defensa propia contra actos ilegales".<sup>86</sup> Incluso se presentó una enmienda para otorgar el estatus de prisionero de guerra a civiles que actuaban en defensa propia o participaban en la defensa de su patria contra la agresión u ocupación ilegal.<sup>87</sup>

La práctica estatal afirma la legitimidad de tal resistencia frente a la dominación extranjera que carece de una base legal válida. Esto se evidencia en la respuesta estatal a la ocupación soviética de los estados bálticos (1944-1956), que en gran medida se percibió como ilegal.<sup>88</sup> El Parlamento Europeo reconoció "la lucha y resistencia armada de ocho años de estonios, letones y lituanos por su libertad".<sup>89</sup> Asimismo, el estado de Polonia conmemora cada año el

---

lagmannsrett (1946) and supreme court of Norway (february, 1948) p.115 Where the court noted that guerilla fighting is not against international law.

<sup>83</sup> UNGA Resolution 3111 (1973), 12 December 1973, UN Doc. A/RES/3111, para. 1.

<sup>84</sup> James Brown Scott and Carnegie Endowment for International Peace, Division of International Law, *The Proceedings of the Hague Peace Conferences: Translation of the Original Texts* (Oxford University Press, 1920), at 550; Quoted in Frédéric Mégret, 'Grandeur Et Declin De L'Idee De Resistance a L'Occupation: Reflexions a Propos de la Legitimite des 'Insurges' (2009) *Revue Belge de Droit International*.

<sup>85</sup> Quoted in *ibid.* Mégret.

<sup>86</sup> Jean Pictet, 'Les conventions de Genève du 12 août 1949. Commentary' (Geneva, International Committee of the Red Cross, 1952). Emphasis added.

<sup>87</sup> *Ibid.*

<sup>88</sup> On 22 August 1996 the Latvian Parliament adopted the Declaration on the Occupation of Latvia. The declaration described the annexation of Latvian territory by the USSR in 1940 as a "military occupation" and an "illegal incorporation". ECHR, 'case of Kononov v. Latvia' (Application no. 36376/04)

<sup>89</sup> 1982-1983 European Parliament Doc. (No. 7.908) 432-33 (1983).

Levantamiento del Gueto de Varsovia 19 de abril, en el que la comunidad judía resistió colectivamente a las fuerzas de ocupación alemanas en Polonia<sup>90</sup>

## **5. Las consecuencias legales de reconocer la legitimidad de la resistencia contra un poder de ocupación ilegal**

Israel y terceros estados tienen la obligación de no perseguir a los palestinos por resistencia legítima y de proteger el derecho palestino a la resistencia. Para reiterar, en la Declaración sobre Relaciones Amistosas, los estados afirmaron que:

"cada Estado tiene el deber de abstenerse de cualquier acción coercitiva que prive a los pueblos mencionados en la elaboración de los principios de igualdad de derechos y autodeterminación de su derecho a la autodeterminación, la libertad y la independencia".<sup>91</sup>

De manera similar, la Resolución 30/30 de la AGNU hace un llamado a:

"todos los Estados, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas y con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, a reconocer el derecho de todos los pueblos a la autodeterminación e independencia, y a ofrecer asistencia moral, material y cualquier otro tipo de ayuda a todos los pueblos que luchan por el pleno ejercicio de su derecho inalienable a la autodeterminación e independencia".<sup>92</sup>

Con referencia especial a Palestina, la AGNU declaró en 1960 que "condena a todos los gobiernos que no reconocen el derecho a la autodeterminación e independencia de los pueblos, especialmente los pueblos de África que aún están bajo dominación colonial y el pueblo palestino".<sup>93</sup> Esta posición se reafirmó en 1977 en la Resolución 32/14 de la AGNU, que:

"condena enérgicamente a todos los gobiernos que no reconocen el derecho a la autodeterminación e independencia de todos los pueblos que aún están bajo

---

<sup>90</sup> CERD Committee, Concluding Observations (3 September 2019), UN Doc. CERD/C/SR.2742, para. 2; Commission on Human Rights, 808th meeting, 14 May 1964, UN Doc. E/CN.4/SR.808, at 5.

<sup>91</sup> UNGA Resolution 2625(XXV) (1970), 24 October 1970, UN Doc. A/RES/2625(XXV).

<sup>92</sup> UNGA Resolution 3070(XXVIII) (1973), 30 November 1973, UN Doc. A/RES/3070.

<sup>93</sup> UNGA Resolution 45/130 (1990), 14 December 1990, UN Doc. A/RES/45/130, para. 6: 'Importance of the universal realization of the right of peoples to self-determination and of the speedy granting of independence to colonial countries and peoples for the effective guarantee and observance of human rights'.

dominación colonial y extranjera y subyugación extranjera, especialmente los pueblos de África y el *pueblo palestino*". (énfasis añadido).<sup>94</sup>

### 5.a. Deber de los terceros estados de proteger la expresión legítima de la autodeterminación por parte de los palestinos

Para los terceros estados, esto resalta aún más el deber internacional de proteger el derecho a la libertad de expresión legal por parte de los palestinos y aliados que abogan por el derecho palestino a la autodeterminación.<sup>95</sup> Además, implica un deber activo de no condenar políticas racistas utilizadas por el estado ocupante para deslegitimar la reclamación del pueblo palestino de autodeterminación.

Una de esas apropiaciones indebidas ha sido a través de la adopción de la definición de antisemitismo de la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA), que amplía la noción de antisemitismo para incluir cualquier crítica al Estado de Israel.<sup>96</sup> Como destacó el Relator Especial de la ONU contra las formas contemporáneas de racismo, esta definición ha sido mal utilizada como medio para perseguir la expresión legítima de la autodeterminación palestina.<sup>97</sup> Subyacente a la confusión políticamente motivada entre la resistencia legítima contra una ocupación ilegal y los actos de antisemitismo hay una deshumanización del pueblo palestino.

---

<sup>94</sup> UNGA Resolution 32/14 (1977), 7 November 1977, UN Doc. A/RES/32/14, para. 8: "Importance of the universal realization of the right of peoples to self-determination and of the speedy granting of independence to colonial countries and peoples for the effective guarantee and observance of human rights".

<sup>95</sup> In this respect, many states have repressed lawful demonstrations calling for the application of international law and the respect of the Palestinian people's right of self-determination. Examples include France, Germany and the United States.

<sup>96</sup> "Antisemitism is a certain perception of Jews, which may be expressed as hatred toward Jews. Rhetorical and physical manifestations of antisemitism are directed toward Jewish or non-Jewish individuals and/or their property, toward Jewish community institutions and religious facilities." "To guide IHRA in its work, the following examples may serve as illustrations: Manifestations might include the targeting of the state of Israel, conceived as a Jewish collectivity. However, criticism of Israel similar to that leveled against any other country cannot be regarded as antisemitic." The definition continues to give eleven examples of antisemitism, seven of which relate to the state of Israel.

<sup>97</sup> UNGA Resolution 512 (2022), 7 October 2022, UN Doc. A/77/512 (2022), paras. 71-79.

### 5.b. El deber de Israel de no suprimir ni perseguir expresiones legales de autodeterminación

Para Israel, el reconocimiento de la legitimidad de la resistencia del pueblo palestino por todos los medios disponibles impone el deber de no suprimir las expresiones legales de autodeterminación y de no perseguir a los palestinos por dicha expresión mediante asesinatos extrajudiciales, encarcelamiento, desplazamiento forzoso, castigos colectivos, entre otros medios. Cualquier acto de resistencia, incluyendo huelgas, protestas pacíficas y resistencia armada, debe ser evaluado contextualmente dentro de la reclamación colectiva más amplia de autodeterminación en un tribunal que defienda el Estado de derecho.

Para el poder ocupante está prohibido perseguir a los nacionales del Estado ocupado por mera resistencia o falta de lealtad.<sup>98</sup> La Resolución 3314 (XXIX) de la AGNU sobre la Definición de la Agresión expresó "el deber de los Estados de no usar la fuerza armada para privar a los pueblos de su derecho a la autodeterminación, libertad e independencia, o para perturbar la integridad territorial".<sup>99</sup> Además, en la Declaración sobre la Concesión de la Independencia se señaló que:

"cesarán todas las acciones armadas o medidas represivas de todo tipo dirigidas contra los pueblos dependientes para permitirles ejercer pacífica y libremente su derecho a la independencia completa, y se respetará la integridad de su territorio nacional"<sup>100</sup>

Del mismo modo, la Declaración de 1970 de la Asamblea General sobre el Fortalecimiento de la Seguridad Internacional llamó a todos los Estados a abstenerse de cualquier acción coercitiva u otra que prive a los pueblos, especialmente aquellos que aún están bajo dominación colonial o cualquier otra forma de dominación externa, de su derecho inalienable a la autodeterminación, la libertad y la independencia, y a abstenerse de medidas militares y represivas destinadas a prevenir la obtención de independencia por parte de todos los pueblos dependientes de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas y en pro de los objetivos de la Resolución de la Asamblea General 1514 (XV) del 14 de diciembre de 1960, y bajo la asistencia de las Naciones Unidas y, de acuerdo con la Carta, a los pueblos oprimidos en su legítima lucha para lograr la pronta eliminación del colonialismo o cualquier otra forma de dominación externa<sup>101</sup>.

<sup>98</sup> Hague Regulations Respecting the Laws and Customs of War on Land (1907), Article 45.

<sup>99</sup> UNGA Resolution 3314 (XXIX) (1974), 14 December 1974, UN Doc. A/RES/3314(XXIX), para. 6.

<sup>100</sup> UNGA Resolution 1514 (1960), 14 December 1960, UN Doc. A/RES/1514(XV).

<sup>101</sup> UNGA resolution 2734 (XXV) (1970), 16 December 1970, UN Doc. A/RES/2734(XXV).

Esta obligación se ha destacado en la Convención contra el Apartheid, que establece que uno de los crímenes del apartheid es la "persecución de organizaciones y personas, privándolas de derechos y libertades fundamentales, porque se oponen al apartheid".<sup>102</sup>

### 5.c Israel no puede invocar la legítima defensa como fundamento o justificación para sus acciones ilegales en violación del derecho internacional frente a la legítima resistencia del pueblo palestino en expresión de su autodeterminación.

Se ha establecido que Israel ha incumplido sistemáticamente su deber de respetar las expresiones de autodeterminación del pueblo palestino, recurriendo a la represión militar cuando las violaciones que provocan los actos de resistencia se intensifican aún más. Ejemplos destacados incluyen la violenta represión de la primera intifada (1987-1993),<sup>103</sup> la segunda intifada (2000-2005),<sup>104</sup> la Gran Marcha del Retorno en Gaza (2018-2019)<sup>105</sup> y, más recientemente, los levantamientos de mayo de 2021.<sup>106</sup> Otras formas establecidas de represión han incluido medidas de represalia ilegales como el desplazamiento forzoso y la prisión.<sup>107</sup>

El derecho a la legítima defensa no puede invocarse en el contexto de una ocupación ilegal contra la resistencia legítima del pueblo en expresión de autodeterminación. Esta posición fue afirmada por la CIJ en la Opinión Consultiva sobre el Muro, donde declaró que "La Corte también recuerda que Israel ejerce control en el Territorio Palestino Ocupado y que, como Israel mismo

<sup>102</sup> Apartheid Convention, Article II(f).

<sup>103</sup> Human Rights Watch, 'The Israeli Army and the Intifada Policies that Contribute to the Killings' (1990), <https://www.hrw.org/legacy/campaigns/israel/intifada-intro.htm> accessed 7 May 2023.

<sup>104</sup> Adalah, 'Israeli Abuses in the OPT during the Second Intifada' (2002), <https://www.adalah.org/en/content/view/7854> accessed 7 May 2023.

<sup>105</sup> The independent international commission of inquiry on the protests in the Occupied Palestinian Territory found that Israel had responded disproportionately in a manner which breached the right of life and right of freedom expression for Palestinians: HRC, 'Report of the independent international commission of inquiry on the protests in the Occupied Palestinian Territory' (2019), UN Doc. A/HRC/40/74, paras. 93-101.

<sup>106</sup> Amnesty International, 'Israeli police targeted Palestinians with Discriminatory Arrests, Torture and Unlawful Force' (2021), <https://www.amnesty.org/en/latest/press-release/2021/06/israeli-police-targeted-palestinians-with-discriminatory-arrests-torture-and-unlawful-force/> accessed 7 May 2023.

<sup>107</sup> Geneva Convention Relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Geneva Convention) (1949) 75 UNTS 287, Article 33 which prohibits the use of collective punishment or any other measure of intimidation. Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949 relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (1977), 1125 UNTS 3, Article 20 and Article 51(6); ICRC, Rule 146 of Customary IHL, [https://ihl-databases.icrc.org/customary-ihl/eng/docs/v1\\_rul\\_rule146](https://ihl-databases.icrc.org/customary-ihl/eng/docs/v1_rul_rule146) accessed 5 July 2023; OHCHR, 'Basic Human Rights Reference Guide: Right to a Fair Trial and Due Process in the Context of Countering Terrorism' (2014), <http://www.ohchr.org/EN/newyork/Documents/FairTrial.pdf> accessed 5 July 2023.

afirma, la amenaza que considera que justifica la construcción del muro se origina dentro, y no fuera, de ese territorio".<sup>108</sup>

Por lo tanto, el Artículo 51 no puede invocarse cuando la amenaza proviene desde dentro del territorio ocupado.

## Conclusión

Los principios del derecho internacional consagran la igualdad y la dignidad humana de todos los pueblos. Cuando se enfrentan a una grave ilegalidad en la que la comunidad internacional no toma medidas, es razonable que el pueblo resista. Estados y académicos del sur global han buscado afirmar este derecho en el último siglo, argumentando que la autodeterminación y la resistencia son dos caras de la misma moneda.

Tras haber vivido bajo dominación extranjera y subyugación durante más de 75 años, la resistencia se ha convertido en una parte integral de la identidad palestina. Tras los acuerdos de paz de Oslo, que ahora se consideran comúnmente inválidos,<sup>109</sup> la cuestión palestina fue lentamente separada de la autodeterminación y enmarcada como una cuestión humanitaria. Dentro de este marco, los actos de resistencia se separaron de su contexto y se distorsionaron, negando eventualmente a los palestinos su derecho a buscar la igualdad y la dignidad humana considerando una aparente renuencia internacional. Esta renuencia refleja el interés de terceros estados y facilita la prolongación de la ilegalidad, negando finalmente a los palestinos su derecho a la igualdad y la dignidad humana.

---

<sup>108</sup> *Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory, Advisory Opinion* [2005] ICJ Rep 136 (ICJ), at 139.

<sup>109</sup> Report of the Special Rapporteur on the situation of human rights in the Palestinian territories occupied since 1967, Francesca Albanese UN Doc. A/77/356 (21 September 2022)